

*Nota.* Por este estado se puede formar una idea en globo de los gastos anuales de la administracion en cada uno de los cinco distritos, sin comprenderse la de su guarnicion y marina, los que no pueden ascender anualmente á los veinte y un mil pesos restantes sobre el situado de trescientos mil, entendiéndose en calidad de gastos extraordinarios aun suponiéndose como debe ser dicha guarnicion bajo el pié de guerra.

Burdeos, noviembre 30 de 1830.

Todas las naciones modernas civilizadas al emanciparse han adoptado en principio ciertas y determinadas bases como permanentes é inalterables, que constituyen los capitales puntos fundamentales del edificio social que debe regirlas, dejando una libertad condicional ó de racionio á los representantes de las generaciones contemporaneas y venideras para alterar, modificar ó adicionar otros puntos, que sin embargo de consignarse en el código elemental se reputan por ser ménos graves y esenciales á los principios constitutivos orgánicos ó reglamentarios, de cuyas reformas resultan á la sociedad inmensos bienes, especialmente cuando la revision es legal y se sanciona de conformidad con las exigencias del país, y la esperiencia razonada del transcurso de los tiempos. El rigor de los principios fundamentales de las constituciones de los pueblos, no se altera pues en sus bases por los procedimientos periódicos regulares y pacíficos, y mucho ménos cuando estos tienden á vigorizar y fortificar los mismos principios fundamentales.

La gran confederacion mexicana, en medio de las de-

sechas borrascas políticas que aun agitan á la mayoría de los nuevos Estados americanos, y que han comprometido á veces fuertemente su propia existencia, ha tenido la suerte de sostener aun entre el tumultuo de la rebelion y efervescencia de los partidos victoriosos y vencidos, el ancora de su existencia política, el paladium de su libertad, y la salvaguardia de sus instituciones garantidas por la permanencia de su constitucion, y esta gran circunstancia en un mundo ligero y vacilante, es ya un inmenso paso andado en la carrera de la civilizacion, y un testimonio público de la solidez del régimen interior y prosperidad comun que sin duda afianzarán los futuros destinos de la República. No es pues ya fácil en México trastornar el sistema político constitutivo adoptado y sostenido siete años por un pueblo, en la infancia si se quiere, pero que ha desplegado aun en los vaivenes y vicisitudes, virtudes sociales, sensatez, perseverancia, y amor á sus instituciones.

El actual congreso mexicano, llamado por la ley á las reformas constitucionales, aunque no puede lisonjearse de ser la representacion mas antigua en el Mundo de Colon, con razon debe sentir en su pecho un ardor glorioso de ser el unico que en los nuevos Estados, ha podido arribar á la aurora brillante y ciclo feliz del periodo en que debe ocuparse de las mejoras sociales; mas como desgraciadamente nuestra constitucion tiene vacios y vacios de consideracion como todas las obras de los hombres, y á mi juicio uno de los mas notables es él de las trabas que se demarcaron al acto augusto de su revision, por manera que la actual asamblea no pueda ocuparse en un sentido lato sino de las reformas, que el limitado circulo



de las legislaturas de los Estados pudo proponer á la calificación del anterior Congreso, las que en general son reducidas ó mezquinas, á causa de que los disturbios y oscilaciones de aquel aciago periodo, no permitieron una deliberacion razonada y filosófica á unas corporaciones, que por los elementos heterogéneos y espurios de que se formaron casi en su totalidad, fuéron incapaces de corresponder al fin y objeto de su noble encargo, y este incidente grave puede ser un escollo terrible á la mision y responsabilidad póstuma del actual Congreso á pesar de la superioridad de sus luces y recto patriotismo; como por otra parte, la constitucion felizmente no le prohíbe á lo ménos esplicitamente el poder de ocuparse de otras, y aun ántes bien le indica una espresamente que en armonía con la esencia y el sentido obvio del código fundamental, y por analogía con las grandes sesiones nacionales en consonancia con el rigor de los principios federales ya reconocidos, exigen imperiosamente los, mas caros y comprometidos intereses de la patria, cuyas exigencias urgentes y notorias en la República, son el alma de una ley invencible anterior á las convenciones y pactos de los mortales que invoca la naturaleza de las cosas, y que los publicistas aplican al imperio de la necesidad y conveniencia pública reconocidos, cuya disposicion consagrada por una ley constitucional en calidad de adiccion ó como decreto comun, léjos de barrenar la constitucion, en mi opinion formará su complejo amurallándola.

Se trata en ella de constituir en la República otras secciones ó miembros políticos que fortifiquen el cuerpo social, no nuevos en su género, ni estraños en la esfera

y el modelo del régimen federal, pero que acaso conviene al fin y objeto de su instituto, y al desarrollo de los principios vitales de unos planteles que se van á crear, para cimentar su existencia con solidez, y acelerar las creces de uno de los mas interesantes y vasto imperio del nuevo Mundo, diferencias de la gerarquia y administracion de los territorios; puesto que las sesiones en cuestion, consideradas en su estado naciente no necesitan de representacion, y exigen en su cuna ademas de una administracion patriarcal característica, franquicias, tutela y una proteccion distinguida de los supremos poderes de la Union, de cuya dependencia inmediata no se desprenderán hasta que cuenten con cierto número de poblacion y riqueza para poder colocarse en el rango de los Estados ó en la categoria de territorios.

La práctica de los Estados-Unidos del norte América, cuyo modelo invocamos con razon á cada paso, es el mas firme apoyo de estos establecimientos, y ella debe servir de guía y norma á los representantes de los de México convencidos de que á virtud del desarrollo de estos principios motores, aplicados en el norte con un sistema de combinacion perseverante y previsor á las diversas secciones que sucesivamente han formado, deben aquellos Estados tan asombrosos engrandecimientos, y el haber convertido aquellos desiertos de trece Estados que compusieron en su origen el cuerpo social hasta treinta y tres, cuatriplicando su poblacion, sus relaciones y riquezas, y asegurando sus fronteras en ménos de la mitad de una centuria, siendo de notarse que los establecimientos que se afirmaron recientemente á la derecha del Misisipi, y el último establecido en 1822 en las márgenes del rio Co-



lumbia sobre el litoral del grande océano en el mar de Californias, tienen mucha analogia por su administracion, y el fin y objeto de su fundacion con los distritos en cuestion que demandan imperiosamente el fomento y la seguridad de México; y como por otra parte, por la facultad 4.<sup>a</sup> seccion 5.<sup>a</sup> el congreso mexicano puede admitir en el caso social nuevos territorios, aplicando esta denominacion á los nacientes distritos, pues el nombre importa poco á la esencia del objeto, no cabe duda que la actual asamblea tiene autoridad para ello, indisputablemente constitucional; agregase á esto una obligacion grave encomendada al gobierno general, pero muy difícil de cumplir en el estado actual de la division y jurisdiccion de una parte la mas espuesta é importante de nuestras fronteras, que es la provincia de Texas, y de otros distritos fronterizos que como el N. México y Californias existen destacados y á una suma distancia, aislados del centro y ángulos principales de la República y el resorte activo de la administracion, y sin aplicarseles en sus puntos extremos abandonados y desiertos á los mas de ellos un sistema que desarolle su poblacion y riqueza, y asegure su defensa local, el gobierno general no podria llenar debidamente en el caso de una guerra la sagrada obligacion de sostener y defender la integridad é independencia de la nacion que la previene en la seccion 4.<sup>a</sup> facultad 5.<sup>a</sup>, la constitucion. Es pues conveniente á los intereses mas caros y comprometidos de la patria, y conforme á los principios federales y al tenor y espíritu de la ley fundamental, y la práctica de los fundadores de este sistema la creacion de nuevas secciones ó distritos en la República por una ley constitucional, ya sea por via

de una adiccion á la constitucion, ó bien por una ley comun, y el congreso mexicano actual tiene autoridad legal é interes grande para darla.

El proyecto, bien podrá ser que por su gravedad y alta importancia, y sobre todo porque se roza con lo que algunos adversarios por egoismo, espíritu de partido ó de provincialismo, y las preocupaciones aisladas y mezquinas del miserable sistema colonial que nos dejaron por herencia los perezosos opresores, calificarán como atentatorio á los pretendidos derechos que las sutilezas y oposicion á toda empresa en grande pudieran alegar en favor de algunos Estados, sobre unos terrenos valdíos ubicados dentro de los límites de estos, que primero pertenecen á la nacion colectivamente que individualmente á los Estados, y que estando abandonados y sin vida espuestos á perderse, muy bien puede el congreso general adjudicar á la masa de la nacion por ser mas equitativo y conveniente á sus intereses generales, y porque en el remoto caso de una oposicion á su nacionalidad que no es de esperarse del patriotismo y sensatez de los Mexicanos, los supremos poderes arreglarán la propiedad por una transacion de compensaciones como se ha practicado algunas veces en los Estados Anglo-americanos. Quizá se alegará tambien la dificultad de atender á los costos de la administracion y fomento que exigen estos establecimientos, y en fin algunos otros pretextos que no faltarán á la oposicion, y á los que por ignorancia ó malicia continuamente embarazan los adelantos de la nacion; pero cuando la mayoría del congreso se convenza de su utilidad y trascendencia al bienestar de una nacion magnánima y opulenta, que en su actual



estado pacífico y ordenado, camina á su prosperidad, y con una administracion esclarecida y moderada que se ocupa de su fomento, ministrará sin duda sobrados medios para cuanto se intente emprender en obsequio de sus adelantos y engrandecimiento, y la defensa de sus derechos é independencia, persuadidos como estan los Mexicanos que una nacion naciente sin fronteras fijas y defendibles, al fin es el objeto del desprecio y humillacion de las grandes potencias, que tarde ó temprano se saben aprovechar de los descuidos y debilidad del vecino, engrandeciéndose á su costa; estos argumentos, y todos los que se susciten, desaparecerán como el humo, y asegurado el augusto congreso del voto de la mayoría de la nacion, y el asentimiento de la totalidad de los Estados, fuertemente interesados en la ejecucion de una medida salvadora, poco le importarán las prevenciones y oposicion de la minoria que una asamblea vigorosa y enérgica nunca debe considerar sin comprometer su honor, como un decreto del destino, delante del cual sea preciso postarse, porque el fatalismo es vicio propio de los débiles, y opuesto á la razon de estado.

El proyecto que es el objeto de esta sumisa y respetuosa peticion, que en uso de mi derecho legal dirijo á la augusta asamblea, existe ya difusamente esplanado, y suficientemente fundado en manos del supremo gobierno, y desde el mes de diciembre del pasado año tuve el honor de dirigirlo por conducto de la secretaria de relaciones al Escelentísimo Señor vice presidente: á él me refiero ahora, persuadido que se pasará á la cámara luego que lo pida, y que omito acompañarle por no estenderme mas; pero como en él me limité á indicar el estableci-

miento de los cinco distritos de Sabinas en los limites extremos de Texas, de los Apaches entre este y N. México, de Timpanoyos, de rio Colorado de occidente entre N. México y la baja California, y el de Osumacinta en el país enclavado entre los Estados de las Chiapas y Yucatan, confinante con Guatemala y la colonia inglesa de Valiz, y ahora agrego los de Goazacoalco y rio Bravo del norte, no me parece estar por demas dirigirme al congreso, añadiendo algunas reflexiones para motivar la conveniencia y utilidad del establecimiento simultaneo de estos dos planteles á la par de los cinco referidos, y en la misma categoria.

En apoyo de la creacion del distrito de Goazacoalco, apelo á la representacion que con fecha 31 de enero dirigí al supremo gobierno; á ella me refiero, y el congreso encontrará todas las razones de política que demandan este establecimiento verdaderamente nacional y patriótico, así como tambien las medidas que se deben adoptar para allanar los obstáculos que el clima y lo agreste de la naturaleza de los valdios de aquella region, especialmente en el bajo Goazacoalco oponen á su poblacion y fomento; añadiendo ahora que la federacion necesita imperiosamente en el Océano Atlántico (digan lo que digeren los adversarios de la marina nacional) de un astillero y arsenal para su fomento, aun cuando no sea mas que para la mercantil, y ningun punto es mas oportuno por la superabundancia y escelencia de las maderas de construccion, y porque pobladas y fomentadas las riberas de estos rios, se estrecharán las relaciones reciprocas ácia las costas y el centro de la cordillera con Tabasco y Yucatan, cuyo último Estado esta como desprendido del



resto de la federacion por el intermedio de lagos y desiertos, y conviene á la política é integridad de la República aproximarle, especialmente con el fomento de los distritos de Goazacoalco y Osumacinta que refluirá sobre Tabasco y Yucatan.

La ubicacion del distrito de Goazacoalco conviene que la fige el congreso en toda la estension de los valdios que comprende el Istmo y el alto país que baña el rio Tabasco, abrazando los rios de Tancochapa, Uspanapa y de los Miges, y miéntras se funda su capital en el parage mas cómodo, se puede fijar la residencia de su administracion en la nueva poblacion de Hidalgotitlan.

El rio Bravo del norte es el mayor de la República, corre mas de quinientas leguas, y está destinado, cuando sus márgenes se pueblen y fomenten, á ser uno de los baluartes y antemural de las incursiones de los salvages, y la integridad del territorio nacional, y tambien para abrir al comercio y á la civilizacion de los Estados boreales con el auxilio del arte, un canal natural de relaciones y comunicaciones de sumo interes por sus rios adyacentes de Conchos y Puerco, y sin embargo existe en un completo estado de abandono que es preciso atender, y con el establecimiento de un plantel de poblacion y fomento se llenará este vacio.

La demarcacion de este distrito se fijará en todos los valdios que existen en sus márgenes, y los rios Puerco y demas tributarios, comprendiendo el terreno del bolson de Mapimi.

Su capital se puede designar por ahora en Matamoros, ó en una de las poblaciones existentes mas acomodadas.

Concluyo afirmando á la cámara, que todo el bien que

resultará á la nacion, si este proyecto se toma en consideracion como se lo suplico respetuosamente, y en su consecuencia se dicta la ley que arroja de sí su esencia, le pertenecera al actual congreso; pero desde ahora aseguro que si se repulsa, despues quizá será demasiado tarde cualquier providencia para sostener la integridad de la nacion y sus derechos.

Marsella, octubre 4 de 1831.



En confirmacion del cálculo aproximativo que consignamos en la página 377 de este opúsculo, persuadidos de que la República mexicana con solo el goce del orden social, y una aplicacion regular, puede nivelar los productos de sus rentas con sus gastos, y lo suficiente para amortizar en breve su deuda y aun resultarle un saldo favorable, que debe aplicar á los ramos de su fomento, damos el siguiente extracto sacado de un documento oficial, que llegó á nuestras manos al terminarse este impreso, juzgando curioso agregar otro extracto del producido de las rentas de los Estados-Unidos, y el unico documento oficial que acabamos de recibir sobre la prosperidad de la explotacion de los metales preciosos en el segundo mineral de México.

Hacienda pública de la federacion mexicana. Estado de los rendimientos líquidos del erario del gobierno general en el año económico desde 30 de junio de 1830, hasta el mismo de 1831.

Producto segun la memoria de hacienda. . . . .	17,256,882	0	4
Existencia en fin del año anterior. . . . .	304,326	7	5
Quedan. . . . .	16,952,555	0	11
Se recaudó de lo pendiente en 1830. . . . .	2,846,958	5	10

Quedaron únicamente. . . . .	14,105,596	3	1
Derechos que resultaron pendientes. . . . .	4,816,703	0	4
Total producto del año económico. . . . .	18,922,299	3	5

Segun los datos que arroja la memoria del secretario del Tesoro de los Estados-Unidos de América, la recaudacion del año 1832 puede subir á 30,100,000 de pesos, á saber :

Aduanas. . . . .	26,500,000
Tierras públicas. . . . .	3,000,000
Dividendos del banco. . . . .	490,000
Recaudacion occidental. . . . .	110,000

El presupuesto de gastos en 1832 en todos los ramos sin la deuda pública, sera de pesos 13,365,202 16, á saber :

Relaciones exteriores y diversos gastos. . . . .	2,809,484	26
Servicio militar. . . . .	6,648,009	19
Idem naval. . . . .	3,907,611	71

Que deducidos de los productos estimados, dejaron un saldo de pesos 16,734,797 84.



DEMOSTRACION de los ingresos de platas y amonedacion de ellas en la casa de moneda de Zacatecas en los nueve meses que se expresan, á saber:

MESES.	INGRESOS.			AMONEDACION.		
	BARRAS.	MARCOS DE PLATA.	REALES.	MARCOS DE PLATA.	REALES.	REALES.
Enero.....	262	57,443	3	36,715	7	512,650
Febrero....	262	56,689	6	52,540	0	275,400
Marzo.....	577	55,259	0	49,857	4	424,400
Abril.....	516	44,257	0	49,189	2	418,900
Mayo.....	501	42,025	6	42,568	5	562,500
Junio.....	555	50,609	4	51,517	3	457,000
Julio.....	293	41,665	1	41,862	4	556,500
Agosto....	545	48,715	5	49,787	5	424,000
Setiembre.	270	58,899	0	58,959	3	551,600
	2779	595,522	3	592,558	5	5,542,950

Casa de moneda del Estado libre de Zacatecas. Diciembre, 2 de 1831. — Vicente Flores — Secretaria del supremo gobierno del Estado libre de Zacatecas. Diciembre, 16 de 1831. — Es copia. — Manuel Gonzalez Cosío. — Es copia. México, 10 de enero de 1832. — Jose Marin Ortiz Monasterio.

## INDICE.

	pág.
Dedicatoria. . . . .	5
Advertencia. . . . .	7
Discurso preliminar. . . . .	9
I. De la inviolabilidad de las instituciones políticas y leyes fundamentales. . . . .	50
II. De la necesidad de la economía administrativa. . . . .	86
III. De las convenientes relaciones con las potencias extranjeras. . . . .	98
IV. De la urgencia de la instruccion popular y enseñanza gratuita. . . . .	112
V. De los beneficios del cultivo de las ciencias y las artes. . . . .	173
VI. De los establecimientos de beneficencia y correccion. . . . .	257
VII. Del fomento de la agricultura é industria. . . . .	280
VIII. De la benéfica influencia del comercio libre, y funestas consecuencias del sistema prohibitivo. . . . .	349
IX. De la utilidad de la abertura de los caminos y canales fluviales. . . . .	382
X. De las ventajas de la colonizacion de las fronteras y riberas litorales. . . . .	421
XI. De la policia, salubridad y embellecimiento de la ciudad de México. . . . .	483
Exposiciones adicionales. . . . .	537

FIN DE LA OBRA.



